

HECHOS RELEVANTES

Con fecha 7 de enero de 2014 se publicó en el Diario Oficial la Ley N°20.712, sobre Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales, la cual tuvo como objetivo principal unificar la regulación aplicable a la prestación de servicios de Administración de Fondos y Carteras Individuales en un cuerpo legal único. Consecuencia de lo anterior, fueron derogadas las normas sobre administradoras generales de fondos contenidas en los Títulos XX y XXVII de la Ley 18.045 sobre mercado de valores; el decreto ley N°1.328 de 1976 sobre Fondos Mutuos; La ley N°18.657 que autoriza creación de Fondo de Inversión de Capital Extranjero; y la ley N°18.815, sobre Fondos de Inversión.

En virtud de lo dispuesto en la Ley N°20.712, la Superintendencia de Valores y Seguros con fecha 7 de mayo de 2014 publica NCG N°365, la cual establece contenidos mínimos de reglamentos y textos de contratos de fondos, regula procedimiento de depósito e imparte instrucciones respecto a las modificaciones introducidas a los antecedentes depositados.

BICE Inversiones Administradora General de Fondos S.A., en cumplimiento con la normativa vigente, se encuentra en la última etapa del proceso de adecuación de sus Reglamentos Internos, Contratos, y Reglamento General de Fondos, cumpliendo de este modo con los plazos establecidos en la Ley N°20.712 y en la NCG N°365 de la Superintendencia de Valores y Seguros.

Con fecha 17 de octubre de 2014, la Superintendencia de Valores y Seguros emitió Oficio Circular N°856, estableciendo en forma excepcional, que la contabilización de los cambios en activos y pasivos por impuestos diferidos que se produzcan como efecto directo del incremento en la tasa de impuesto de primera categoría introducido por la Ley N°20.780, se registre directamente contra patrimonio. Dichas instrucciones están contenidas al 31 de diciembre de 2014 en los Estados Financieros de la Sociedad
